Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 5-12-2016

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SAAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

Objeto del Programa.

El Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia adscritas al Programa, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por la empresa adjudicataria acreditada para esta función mediante contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, al amparo de la Resolución de subvención directa del SEPAD para el mantenimiento y financiación del SAD del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Los servicios que incluye este Programa son los siguientes:

a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.
b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de actividades de la vida diaria.

Naturaleza e intensidad del Servicio.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en su domicilio en mayor tiempo posible.
2. Este Servicio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de necesidades domésticas mediante los servicios previstos en el artículo 23 de la Ley y los que en su desarrollo puedan establecerse por el Ayuntamiento de Moraleja o la empresa adjudicataria.
3. Para determinar la intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se utilizará el término horas de atención. La hora, en este contexto, se refiere por tanto, al módulo asistencial de carácter unitario, cuyo contenido prestacional se traduce en una intervención de atención personal al beneficiario.
4. La intensidad de Servicio estará en función del Programa Individual de Atención y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, mediante intervalos según grado y nivel de dependencia reconocidos y las disposiciones vigentes reguladoras de la intensidad del Servicio.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 5-12-2016

En todo caso las horas reconocidas a cada usuario serán establecidas por el SEPAD de acuerdo a su Resolución de PIA.

Régimen Jurídico.

1. El objeto de este Programa es regular la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, como una de las prestaciones recogidas en el artículo 15 de la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
2. Este Servicio ostentará titularidad municipal y será subvencionado mediante la cuantía reconocida al Excmo. Ayuntamiento de Moraleja mediante subvención directa para el mantenimiento y financiación del SAD del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para el primer semestre del año 2017 y el precio público establecido, a abonar por los usuarios del Servicio.
3. El personal adscrito al Servicio será contratado por la empresa adjudicataria, no estableciéndose relación contractual alguna entre éste y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

Funciones.

Cada uno de las partes de este Programa desempeñará las siguientes funciones:

1. Funciones de del personal adscrito al Servicio:

a) Trabajos generales de la atención en el hogar:
- Limpieza de vivienda. Se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad, que sean determinados por el técnico responsable.
- Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del servicio.
- Cocinados de alimentos.
- Lavado a máquina, repaso y cuidados necesarios de la ropa del usuario.

b) Trabajos de atención personal:
- Aseo personal: cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.
- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados e incontinentes, a fin de evitar la formación de úlceras.
- Ayuda o apoyo a la movilidad en la casa, ayuda para la ingestión de los medicamentos prescritos. Levantar de la cama y acostar.
- Acompañamiento de visitas terapéuticas.
- Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 5-12-2016

- Dar aviso al coordinador/a correspondiente (Empresa adjudicataria) de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varíe, las necesidades personales del usuario.
- Apoyo, en aquellos casos que sea necesario en las actividades normales propias de la vivienda del usuario en su entorno, como salidas a lugar de reunión, visitas a familiares o actividades de ocio.

2. Funciones de la empresa adjudicataria.

- Será la empresa adjudicataria la responsable de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio objeto del contrato, así como del seguimiento, control y efectividad de los servicios prestados.
- La empresa adjudicataria garantizará la prestación del Servicio de lunes a domingo en la intensidad recogida en la resolución PIA de cada usuario.
- La empresa adjudicataria garantizará la sustitución del personal adscrito al Servicio durante sus permisos y periodos vacacionales, sin que esto suponga en ningún caso el incremento del precio del servicio para el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
- Coordinarse periódicamente con los profesionales del Servicio Social de Base para el seguimiento y justificación del Programa.
- Aceptar la inclusión de nuevos usuarios al Programa, que sean remitidos desde el Ayuntamiento, a propuesta del SEPAD.
- La empresa adjudicataria establecerá la relación contractual que proceda con el personal adscrito al Servicio sin que en ningún caso exista relación laboral alguna entre éstas y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
- La empresa emitirá factura mensual al Ayuntamiento de Moraleja, con el importe que esta Administración deba hacer efectivo.

3. Funciones del Ayuntamiento.

- Será el Ayuntamiento la entidad responsable de la justificación de la subvención directa del SEPAD para el mantenimiento y financiación del SAD del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Corresponderá a la entidad local la coordinación con la empresa adjudicataria, el seguimiento de los servicios prestados y la supervisión y evaluación del Servicio sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Corresponderá al Servicio Social de Base "Valle del Árrago" del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja la presentación de las condiciones del SAD al usuario, y la derivación de nuevos beneficiarios a la empresa adjudicataria, una vez hayan sido remitidos desde el SEPAD.

Otras consideraciones.

- La empresa adjudicataria deberá estar acreditada para la prestación del SAD del SAAD por el SEPAD.
- El personal adscrito al Servicio deberá poseer la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, creada por el Real

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 5-12-2016.

Decreto 295/2004, de 20 de febrero. A tal efecto se admitirá cualquier de las siguientes titulaciones y certificados de profesionalidad:

1. Titulaciones:

a. Técnico de atención a personas en situación de dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre
b. Formación Profesional de Grado Medio de Atención Sociosanitaria, Real Decreto 546/1995 de 7 de abril.
c. Formación de Grado Medio en cuidados auxiliares de enfermería establecidos por el Real Decreto 546/1995 de 7 de abril.

2. Certificados de Profesionalidad:

a. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto.
b. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto.
c. Certificado de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, según lo establecido en el Real Decreto 331/1997.

En Moraleja, a 5 de diciembre de 2016.
EL ALCALDE,

Fdo.: Julio César HERRERO CAMPO.

Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016.

En Moraleja, a 5 de diciembre de 2016.
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Julia LAJAS OBREGÓN.